



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX-1-53

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones de carácter general dadas a conocer mediante Circular COPEX-1 y complementarias, a efectos de comunicarles que en los casos en que se obtenga un mayor valor en divisas en relación con el valor F.O.B. declarado en el pertinente permiso de embarque, dichos importes deberán ingresarse y negociarse en el mercado único de cambios, dentro de los 15 días hábiles de su percepción.

Asimismo, respecto de los intereses devengados en el exterior por exportaciones de productos promocionados o tradicionales convenidas con pago diferido, el ingreso y Liquidación de las divisas deberá cumplirse en las mismas condiciones y plazos que rigen para el contravalor de las pertinentes exportaciones

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General